

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II), DEL BARRIO EUSEBIO LILLO – CUMBRES PATAGÓNICAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 11 SEP 2021

VISTOS :

- a) La Resolución Exenta N° 68, de fecha 29 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 707, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 3817, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra b) de los VISTOS.
- e) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- f) La Resolución Exenta N° 706, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- g) El Decreto Alcaldicio N° 3818, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra b) de los VISTOS.
- h) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I, de fecha 29 de julio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- i) La Resolución Exenta N° 416, de fecha 13 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 2265, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra h) de los VISTOS.
- k) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 27 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- l) La Resolución Exenta N° 645, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- m) El Decreto Alcaldicio N° 3904, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra k) de los VISTOS.



- n) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 04 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- o) La Resolución Exenta N° 493, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- p) El Decreto Alcaldicio N° 328, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra k) de los VISTOS.
- q) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 14 de julio de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- r) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- s) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- t) El D.S. N° 31 de (V. y U.) de 2018, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I (incluye la Fase II).
- b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la implementación de Fase II, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) Que, las Modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su implementación de Fase II, en el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas.

RESUELVO:

1. APROBAR la Modificación al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 14 de julio de 2021, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 14 días del mes de julio de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Rafael Vidal Cancino, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 11 de diciembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3818 de fecha 26 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 706 de fecha 12 de diciembre de 2018, dicho convenio fue modificado con fecha 29 de julio de 2019, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2265 de fecha 08 de agosto de 2019 y Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 416 de fecha 13 de agosto de 2019, con fecha 27 de noviembre de 2019, se incluyó la Fase II del Programa, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3904 de fecha 27 de diciembre de 2019 y por la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 645 de fecha 29 de noviembre de 2019 y con fecha 04 de diciembre de 2020, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 328 de fecha 10 de febrero de 2021 y por la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 493 de fecha 15 de diciembre de 2020.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplácese la cláusula sexto por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 29 de mayo de 2022, para la implementación de las Fases I y II del Programa Recuperación de Barrios. El plazo de vigencia se iniciará el día 13 de diciembre de 2018.

La Fase II se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que ponga término a la Fase I, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

2. Reemplácese el segundo cuadro de la cláusula undécimo por el siguiente:

Producto	N°	Subproductos	2a. Transf. Mayo 2020	3a. Transf. Oct. 2020	4a. Transf. Abril 2021	Mayo 2022	% Ejecución Final
			% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	% Ejecución	
Contrato de Barrio elaborado y suscrito	1.1	1. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.	100				100
Obra de Confianza	2.1	1. Obra de Confianza adjudicada.		100			100
	2.2	2. Obra de Confianza inaugurada.				100	100
Plan de Gestión de Obras Contrato y ejecución de obras físicas.	3.1	1. Convocatoria y Producción para Talleres de Diseño Participativo.	100				100
		2. Convocatoria y Producción para Talleres de Validación.	100				100
		3. Plan de administración, uso y mantención de las obras.			50	50	100
		4. Proceso de Diseño Participativo de la Agenda Futura, con aprobación SERVIU.			50	50	100
Control de inicio, ejecución y finalización de obras.	3.2	Preparación de antecedentes de licitación (si correspondiere)					
		1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras).		50	50		100
		2. Programación inicial de ejecución de obras.		50	50		100
	3.3	1. Coproducción con MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) e inauguración de la obra. (Si correspondiere)			50	50	100
		2. Coordinar y Realizar la Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra y levantar un acta de dicha instancia.			50	50	100
		3. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).			50	50	100
Plan de gestión multisectorial	4.1.	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa				100	100
	4.2.	Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa.				100	100
	4.3.	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa.: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.				100	100

Plan de Gestión Social	5.1.	Desarrollo de las intervenciones y/o proyectos sociales según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD, según lo establecido en el Contrato de Barrio.		30	40	30	100
	5.2.	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: Construir Bitácora del Barrio, que incluya: - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.		50	50		100
	5.3.	Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.		20	40	40	100
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio	5.1.	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras aprobado por la Seremi. (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100
	5.2.	Informe y Programación del Plan de Gestión Social aprobado por la Seremi. (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100
	5.3.	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional aprobado por la Seremi (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 – Mes 24)	***	***	***	100	100
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1.	Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos. 1. Registro de actividades. 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.				100	100

*** Informes Semestrales: El Municipio deberá presentar Informes Semestrales a más tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación y aprobación de los Informes Semestrales que correspondan al periodo de pago.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Rafael Vidal Cancino, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976; y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021.”



Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

RAFAEL VIDAL CANCINO – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ATENCIO AGUILERA BARRIOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sr. Atencio Aguilera Barríos – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 2° piso.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.